



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.6693 DE 2015
(05 OCTUBRE DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA EL AÑO 2016, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y SE FIJA CRONOGRAMA"

El Secretario de Educación Municipal en uso de la delegación conferida por el Decreto municipal 4110.20.0298 de Mayo 21 de 2013, y las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 2277 de 1979, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 520 de 2010 y la Resolución Ministerial 16431 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 7 otorga competencia a los municipios certificados para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, y efectuar los traslados de personal docente y directivo docente.

Que el Decreto 520 de febrero 17 de 2010, reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y establece que cada entidad territorial certificada deberá implementar el proceso para el traslado de docentes y directivos docentes de las instituciones educativas.

Que la realización del proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas como situación administrativa debe adecuarse a los objetivos de mejoramiento de la calidad, eficiencia y ampliación de la cobertura propia del servicio educativo, así como a las demás normas vigentes en esta materia y a la reglamentación de la jornada laboral y escolar de docentes y directivos docentes oficiales establecidos en el Decreto 1850 de 2002.

Que mediante Decreto Municipal No. 4110.20.0298 de Mayo 21 de 2013 el alcalde de Santiago de Cali delegó en el secretario de educación la función de decidir sobre nombramientos y situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas del municipio de Santiago de Cali.

Que el párrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 520 de 2010 establece: Los traslados entre los departamentos y distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslados y de producción de efectos de

9
N



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.6692 DE 2015
(05 OCTUBRE DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA EL AÑO 2016, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y SE FIJA CRONOGRAMA"

responsabilidades fiscales.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 16431 de octubre 02 de 2015 fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que conforme a las normas antes señaladas y con el fin de garantizar la efectiva y continua prestación del servicio educativo en el municipio, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali debe implementar los procedimientos para efectuar el proceso de traslados correspondientes al año lectivo 2016.

Que los traslados por necesidad del servicio son de carácter discrecional y pueden tener origen en disposiciones de la autoridad nominadora, o en la solicitud del interesado conforme lo establece el artículo 2 del Decreto 520 del 17 de febrero de 2010.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - CONVOCATORIA: Convóquese a proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes nombrados en propiedad, para el año lectivo 2016, con el fin de proveer las vacantes definitivas enunciadas en la parte motiva de la presente resolución.

El traslado en ningún caso implica ascenso en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral.

ARTICULO SEGUNDO - AMBITO DE APLICACIÓN: El proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2016 aplica para los docentes y Directivos Docentes nombrados en propiedad que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media que: a) Tengan antigüedad en la institución educativa de zona urbana de mínimo tres (3) años de permanencia en el establecimiento educativo y en la zona rural de mínimo dos (2) años de permanencia en el establecimiento educativo, b) Que hayan obtenido reconocimiento premios o

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.6692 DE 2015
(05 OCTUBRE DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA EL AÑO 2016, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y SE FIJA CRONOGRAMA"

estímulos por parte de esta Secretaria de Educación, c) Con familiar (hijo, cónyuge, o padres) enfermo o discapacitado que requieran cuidado permanente, d) Docentes o Directivo Docentes, madre o padre cabeza de familia, e) Sean excedente de parámetro o se reporten sin asignación académica para el año lectivo 2016, f) Laboren en una institución educativa distante a su lugar de residencia, g) docente y directivos docentes de otras entidades territoriales que requieran de reubicación por razones de salud de su cónyuge o compañero(a) permanente o hijos dependientes de conformidad con lo señalado en el Decreto 520 de 2010.

PARAGRAFO I: Los traslados que soliciten los docentes y directivos docentes de departamentos o municipios certificados, se tramitaran mediante el proceso dispuesto en la presente resolución, teniendo en cuenta que se prioriza las solicitudes de los docentes y directivos docentes vinculados en nuestro municipio.

PARAGRAFO II: Las permutas se realizaran con estricta sujeción a la atención de las necesidades de servicio educativo y atendiendo lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltara cinco (5) años o menos de servicios para alcanzar la edad de retiro forzoso y se realizaran únicamente entre docentes y directivos docentes con nombramiento en propiedad y de la misma área de desempeño y le faltare más de cinco (5) años para alcanzar la edad de retiro forzoso y cuente con mínimo tres años de servicio en la Institución Educativa donde actualmente presta el servicio.

ARTICULO TERCERO.- REQUISITOS DE INSCRIPCION PARA LA SOLICITUD DE TRASLADO: Para dar trámite a la solicitud de traslado se requiere que el peticionario cumpla con los siguientes requisitos:

1. Inscripción para el proceso de traslados ordinarios que se realizara únicamente a través de la página web del municipio www.cali.gov.co en el Link "Proceso ordinario de Traslados 2016" entre el 10 de noviembre de 2015 a las 6 A.M y el 17 de noviembre de 2015 a las 24:00

g

h



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.6692 DE 2015
(05 OCTUBRE DE 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA EL AÑO 2016, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y SE FIJA CRONOGRAMA”

2. Lapso mínimo de tres (3) años de permanencia en el establecimiento educativo en zona urbana y de dos (2) años como mínimo en la zona rural, en el cual se encuentra prestando el servicio actualmente como docente o directivo docente de Cali, se tendrá en cuenta la fecha del ultimo traslado o reubicación que haya tenido el docente.

3. Para traslados y permutas deberán postularse a vacantes del mismo perfil, nivel académico y plaza mayoritaria o etnoeducativa en cada caso.

4. No será autorizado el traslado o permuta por la autoridad nominadora si al solicitante le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

ARTICULO CUARTO - CRITERIOS PARA EL PROCESO DE TRASLADO EN ORDEN DE PRIORIDAD. Implementase los siguientes criterios en el proceso ordinario de traslados.

1. En orden de prelación acreditando el soporte que se requiere para cada caso así:
 - a. Docentes con obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica otorgado por la Secretaria de Educación Municipal (Copia simple del documento que le concedió un reconocimiento, premio o estímulo otorgado por la Secretaria de Educación de Santiago de Cali).
 - b. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio el docente o directivo docente no inferior a tres (3) años en zona urbana y no inferior a dos (2) años en la zona rural (Certificación del Rector de la Institución Educativa actual).
 - c. Docente con familiar (hijo, cónyuge o padres) con enfermedad o discapacidad que requiera cuidado permanente (Certificación medica de entidad competente, especificando la necesidad de cuidado permanente, y demostrar mediante

[Handwritten signature]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. ⁶⁶⁹² DE 2015
(05 OCTUBRE DE 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA EL AÑO 2016, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y SE FIJA CRONOGRAMA”

declaración extrajuicio la convivencia con dicha persona).

- d. Docente o directivo docente Madre o Padre cabeza de familia. (Declaración Extrajuicio que acredite la condición de madre o padre cabeza de familia).
 - e. Institución educativa en donde labora distante a su sitio de residencia, (se verificara las direcciones de domicilio registradas por el docente con la de la I.E donde labora).
 - f. Docente excedente de paramentos o se reporten sin asignación académica para el año lectivo 2016. (Certificación del Rector).
 - g. Necesidad de reubicación por motivos diferentes a los anteriores.
2. Si agotados los criterios anteriores, existen dos o más solicitudes de traslado de docentes y directivos docentes adscritos a la secretaria de educación del municipio de Cali, con iguales puntajes y opten por la misma plaza, se tendrá en cuenta para la asignación el orden de la inscripción realizada en la página web.
 3. Las vacantes presentadas en el proceso de traslado serán susceptibles de ser modificadas por los traslados que se generan en razón de situación de enfermedad o amenazas de un docente o directivo docente al igual que por orden judicial.
 4. En el caso de negarse o rechazarse la solicitud de traslado por no cumplir con los criterios de inscripción o de selección, el docente o directivo docente deberá continuar en su institución educativa actual.
 5. Cuando un docente ha sido trasladado y se ubica en el lugar que escogió, *no podrá desistir del mismo*, ya que se crea un traumatismo administrativo generando retrasos en la iniciación del año lectivo, afectando el derecho fundamental de la educación a nuestros estudiantes. *IL*

IL

IL



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.6692 DE 2015
(05 OCTUBRE DE 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA EL AÑO 2016, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y SE FIJA CRONOGRAMA”

6. No se podrá dejar sin asignación académica a docentes que hayan sido ubicados por motivos de salud, siempre y cuando tengan conceptos médicos vigentes de la respectiva IPS, en aras de respetar su condición de salud y dictamen médica
7. Los docentes que se encuentren incursos en alguna situación administrativa (licencia de maternidad, licencia ordinaria, comisión de servicio, incapacidad o periodo de prueba) no podrán ser reportados como excedente de parámetros.
8. Para el caso de los docentes que se encuentran sin asignación académica, el rector de cada institución educativa deberá suscribir un acta y radicarla en Secretaria de Educación, en la que conste cuales son los docentes que quedaron sin asignación académica y les fue entregada la certificación a los mismos.
9. De conformidad con el parágrafo del artículo 53 del Decreto 1278 de 2002, los traslados prevalecen sobre los listados de elegibles del concurso dentro de la respectiva entidad territorial certificada.
10. Las entidades territoriales certificadas sólo tramitarán las solicitudes de traslado de docentes de otras entidades territoriales, siempre que existan vacantes suficientes que no afecten el número de vacantes definitivas convocadas a concurso para cada cargo respectivo.

ARTICULO QUINTO- PROCEDIMIENTO DE TRASLADOS: El procedimiento de traslado se sujetará a las fechas establecidas en el cronograma proporcionado en el presente acto administrativo.

PARAGRAFO I - RECEPCION DE SOLICITUDES DE TRASLADOS: Los docentes o directivos docentes que deseen participar en el proceso de traslado deberán diligenciar en su totalidad el formato único de traslado establecido por la Secretaría de Educación Municipal, en las fechas indicadas en el cronograma, anexando los soportes requeridos debidamente escaneados.

PARAGRAFO II – PUBLICACION: El formulario único de traslados se puede diligenciar en forma gratuita en la página del municipio www.cali.gov.co en el

4
B
V



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.6692 DE 2015
(05 OCTUBRE DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA EL AÑO 2016, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y SE FIJA CRONOGRAMA"

Link "Proceso ordinario de Traslados 2016".

ARTICULO SEXTO.- TRÁMITE DE SOLICITUD DE TRASLADO ORDINARIO: En el proceso de traslados, el docente o directivo docente en propiedad debe diligenciar el formato único de traslados en línea, en su totalidad, en la página web del municipio www.cali.gov.co en el Link "Proceso ordinario de Traslados 2016".

1. Al formato diligenciado anexar los soportes requeridos para cada caso de solicitud de traslado ordinario y adjuntar los documentos soportes en formatos PDF, en los días establecidos en el cronograma indicado en la presente resolución.
2. Solo se aceptaran las solicitudes de traslados que hayan sido diligenciadas a través del Formato Único de Traslados con sus correspondientes soportes. Se rechazaran las solicitudes diligenciadas por otros medios, o por fuera de la fecha establecida.
3. Los docentes o directivos docentes de otros entes territoriales interesados en el proceso ordinario de traslados, deben realizar el mismo procedimiento con el Formulario Único de Traslado y adjuntar los documentos soportes en formato PDF en los días establecidos en el cronograma.

La Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali, publicará de conformidad con el cronograma la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para los traslados.

Para el caso de traslados entre entidades territoriales, se estudiara y valorara la solicitud y la documentación requerida y se emitirá el concepto de aprobación o negación la cual será informado al interesado indicando el motivo.

ESTUDIO DE SOLICITUDES: Una vez recibidas las solicitudes, la Secretaría de Educación procederá a realizar el estudio y revisión correspondiente. Si estas no cumplen con los requisitos exigidos serán rechazadas y la respuesta será

Handwritten signature or initials.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.⁶⁶⁹² DE 2015
(05 OCTUBRE DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA EL AÑO 2016, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y SE FIJA CRONOGRAMA"

comunicada en la página web del municipio www.cali.gov.co en el Link "Proceso ordinario de Traslados 2016".

PUBLICACION DE RESULTADOS: La secretaria de Educación elaborara un consolidado de las solicitudes aprobadas adjuntado el puntaje obtenido, el cual será publicado en la en la página web del municipio www.cali.gov.co en el Link "Proceso ordinario de Traslados 2016".

RECLAMACIONES: El Docente y Directivo Docente cuenta con tres (3) días hábiles para allegar la reclamación que desea presentar, a partir de la publicación de resultados, dicha reclamación se recibirá a través del correo electrónico procesotraslados@semcali.gov.co

PUBLICACIONES DE LISTADOS FINALES: Vencido el termino y emitidas las respuestas a las reclamaciones se procederá a publicar el listado de los traslados autorizados de conformidad a lo dispuesto en el cronograma

EXPEDICION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS: La Secretaría de Educación de Santiago de Cali, de conformidad con el resultado del proceso, expedirá los actos administrativos de asignación de las nuevas ubicaciones de los docentes y directivos docentes que se trasladan a partir de la notificación del acto administrativo.

Cuando se trate de traslados entre entidades territoriales certificadas, se requiere la suscripción de convenio interadministrativo en el cual se convendrán entre otros aspectos, las fechas de efectividad del traslado y responsabilidades fiscales.

Los docentes o directivos docentes de otros entes territoriales que les sea aprobada la solicitud de traslado o permuta por convenio interadministrativo para el municipio de Cali, tendrán plazo para adelantar los tramites en el otro ente territorial de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación del comunicado de aprobación; si sobrepasa el tiempo estipulado, el convenio interadministrativo perderá su vigencia y no se le dará tramite, en aras de garantizar el derecho a la educación de nuestros estudiantes.

CUMPLIMIENTO ACTO ADMINISTRATIVO: Una vez publicado el acto



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.6692 DE 2015
(05 OCTUBRE DE 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA EL AÑO 2016, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y SE FIJA CRONOGRAMA”

administrativo de traslados, el docente debe presentarse en la nueva institución educativa en la cual fue asignado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del inicio del año lectivo, so pena de incurrir en abandono del cargo.

El docente o directivo docente trasladado(a) deberá presentarse en la Secretaria de Educación - Área de Recursos humanos - con una constancia de inicio de labores, acta de entrega y paz y salvo expedida por el rector o director de la institución educativa para la inclusión en nómina de su nueva ubicación institucional.

ARTICULO SEXTO: - ADOPCION DE CRONOGRAMA: fíjese el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con nombramientos en propiedad que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media de las instituciones educativas oficiales del municipio de Santiago de Cali, de conformidad con lo establecido en la Resolución 16431 de octubre 02 de 2015, expedida por el Ministerio de Educación Nacional mediante el siguiente cronograma.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE TRASLADOS ORDINARIOS AÑO LECTIVO 2016

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados y cronograma	07 de Octubre de 2015
2	Publicación de vacantes en la página web del municipio www.cali.gov.co y otros medios	09 de noviembre de 2015
3	Radicación de las solicitudes e inscripción de los docentes al proceso ordinario de traslados	Del 10 al 17 de noviembre de 2015
4	Verificación de cumplimiento de los requisitos, valoración de las solicitudes, aplicación de criterios y toma de decisiones	Entre el 18 y el 27 de noviembre de 2015
5	Publicación del listado de los docentes y directivos docentes seleccionados para traslados	04 de diciembre de 2015
6	Recepción de Solicitudes o reclamaciones de	Entre el 05 y el 10 de

Handwritten marks: a checkmark and a signature/initials.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.216692 DE 2015
(05 OCTUBRE DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA EL AÑO 2016, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y SE FIJA CRONOGRAMA"

	ajuste de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslados	diciembre de 2015
7	Decisión frente a las solicitudes de ajuste de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado y modificación de la lista si hay lugar a ello	Entre el 11 y el 16 de Diciembre de 2015
8	Expedición de los actos administrativos de traslados y suscripción de convenios íteradministrativos para traslados entre entidades territoriales - Se incluyen los traslados entre entidades territoriales (si hubiere lugar a ello)	Del 17 al 23 de Diciembre de 2015
9	Comunicación de los traslados a los rectores de las instituciones educativas en que se generan los cambios	28 de Diciembre de 2015
10	Recepción de constancias de iniciación de labores académicas de docentes y directivos docentes trasladados suscritas por los rectores	Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico 2016.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los (05) días de octubre del año 2015

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó:  María Teresa Mora Arango – Líder Planta y Personal
Héctor Fabio Robles – Asesor Planta

Revisó y Aprobó: Guillermo Ramírez Ramírez – Subsecretario Para la Dirección y Administración de los Recursos  